



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés educativo, productivo, económico y social el "Centro Permanente de Capacitación Rural Rionegrino", en el que intervienen la Unidad Ejecutora Provincial de la Ley Ovina (ley n° 25.422), el Ministerio de Producción, el Ente de la Región Sur, la Federación de Sociedades Rurales, la Federación de Cooperativas de la Región Sur, el INTA y el SENASA.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 73/2008